

ACTA DE AUDIENCIA DE DEBATE: En la ciudad de Rosario del Tala, al **12 de agosto de 2022**, siendo las 09.20 horas, se reunieron en el Salón del Club Talense, el Sr. Juez Técnico, **Dr. Mariano Sebastián MARTÍNEZ**, asistido de la OGA, a fin de celebrar la audiencia de debate en juicio por jurados en la causa: "**CERVIN, Carlos José S/HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA CALIFICADO POR LA RELACIÓN DE PAREJA Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GÉNERO - PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA POR AMENAZAS Y VIOLENCIA**" *Legajo N° 1631*, con la presencia de las partes, los Sres. Representantes del Ministerio Fiscal **Dra. Emilce P. REYNOSO y Dr. Guillermo Federico URIBURU**, los Sres. Defensores Técnicos, **Dres. Giordano A. BOGGIAN y Carlos Alberto DECURGEZ** y el imputado **Carlos José CERVIN**. La presente audiencia es grabada en **Video** cuyo archivo se encuentra registrado bajo el **N° 1631** (art. 166 C.P.P.E.R.) y se incorpora a la presente acta. Acto seguido el Sr. Juez Técnico comprueba la presencia de las partes y los ciudadanos integrantes del Jurado. Seguidamente se concedió la palabra a las partes para que procedan a la formulación de sus respectivos **ALEGATOS FINALES**, haciéndolo así en primer término la Sra. Fiscal, **Dra. Emilce P. REYNOSO**, seguida de los Sres. Defensores, **Dr. Giordano A. BOGGIAN** y luego el **Dr. Carlos Alberto DECURGEZ**. A continuación, el Sr. Juez le informa al imputado que si es su voluntad, ésta es la oportunidad de tener la última palabra, tal como lo establece el último párrafo del art. 67 de la Ley 10.746, a lo cual el nombrado dijo que jamás en su vida atentó contra la vida de la denunciante y que hace un año que está preso. Seguidamente el Sr. Juez **DECLARA CERRADO EL DEBATE** e informa a las partes y al Jurado que se hará un cuarto intermedio a fin de definir la redacción de las Instrucciones Finales (art. 68 de la Ley de Jurados) lo cual se realizará en audiencia privada. Luego de retirarse el Jurado del salón, con la presencia del Sr. Juez y las partes se procede a la elaboración de las instrucciones finales y propuestas de veredicto. En el transcurso de la misma la acusación y la defensa no plantearon objeciones a las mismas ni hicieron reserva de casación. Finalizada dicha audiencia a las 12.10 horas se dispone el ingreso del Jurado al salón de debates y con la presencia de las

partes y el imputado, el Sr. Juez procede a oralizar las instrucciones finales acordadas. Acto seguido el Sr. Juez dispone el Juramento al Oficial de Custodia, Dra. Julieta García Gambino, conforme lo previsto y las formalidades del art. 73 de la Ley 10.746. A las 13.20 horas el Sr. Juez invita a los miembros del Jurado a la Deliberación para rendir el veredicto, entregándoles una copia de las Instrucciones finales oralizadas, acta de admisión de evidencias, Ley 10.746, el Legajo de Evidencias incorporadas en el debate y los formularios de veredicto con la explicación de su confección y demás formalidades previstas en el art. 69 de la Ley 10.746. Siendo las 15.20 horas se constituye el Sr. Juez, los miembros del Jurado y las partes en el salón de debates en razón de haber arribado a un veredicto. Tras ello, el Sr Juez solicita a la Presidenta del Jurado que le haga entrega del sobre cerrado que contiene el formulario, y luego de efectuar el debido contralor, le solicita que lo oralice de pie. Acto seguido la Presidenta del Jurado expresa: **En relación al hecho que, según la Acusación, habría ocurrido en fecha 31/12/2020: "9.- Nosotros el jurado, de manera unánime, conforme al requerimiento de la Acusación, encontramos al acusado Sr. Carlos José CERVÍN, NO CULPABLE"; En relación al hecho que, según la Acusación, habría ocurrido en fecha 14/03/2020: "22.- Nosotros el jurado, de manera unánime, conforme al requerimiento de la Acusación, encontramos al acusado Sr. Carlos José CERVÍN, NO CULPABLE"**. Seguidamente, habiéndose leído y controlado el veredicto, el Sr. Juez les imparte la última instrucción respecto del absoluto secreto que deberán guardar respecto de las deliberaciones, seguidamente se declara **DISUELTO EL JURADO**, liberándolo de sus funciones. En la continuación de la audiencia, ante el veredicto de **NO CULPABILIDAD** respecto de los hechos intimados, el **Sr. Juez Técnico RESUELVE: I.- ABSOLVER de CULPA y CARGO** al Sr. **Carlos José CERVÍN**, D.N.I. N° 40.166.983, alias "Tato", ya filiado en autos, en orden a los hechos atribuidos y que fueran calificados como **HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA CALIFICADO POR SER COMETIDO CONTRA PERSONA CON QUIEN SE MANTUVO RELACIÓN DE PAREJA Y MEDIAR VIOLENCIA DE GÉNERO -DOS HECHOS- y PRIVACIÓN**

ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA POR AMENAZAS Y VIOLENCIA (LESIONES LEVES) todo ello en **CONCURSO REAL** (Arts. 80 incs. 1 y 11, 42, 142 inc. 1 y 55 del Cód. Penal).- **II.- DISPONER** la **INMEDIATA LIBERTAD** de Carlos José CERVÍN, librándose los despachos pertinentes.- **III.- DECLARAR** las costas de oficio (arts. 584 y 585 del CPPER), a excepción de los honorarios de los abogados Defensores, los que se declaran a cargo del Sr. Cervín, dejándose constancia de que no se regulan los mismos por no haber sido ello peticionado expresamente (art. 97 inc. 1º de la Ley 7046).- **IV.- DAR CUMPLIMIENTO** a la norma contenida en los arts. 72 y 73 inc. c) del C.P.E.R., notificándose la presente a la denunciante en autos; **V.- DISPONER** del efecto secuestrado en la forma prevista por el art. 577, primera parte, del CPPER, facultándose a tal fin a los integrantes del MPF. Registrar y comunicar a quienes corresponda. Oportunamente, archivar. Con lo cual, siendo para más, a las 15:45 horas se dió por finalizado el acto, labrándose la presente para debida constancia. Doy fe.-

Julieta García Gambino
Directora O. G. A.